

Seguro de Subsidio

Hoja de información de producto de seguros

Interlloyd
VERSICHERUNGS-AG

INTERLLOYD VERSICHERUNGS – AG, Sucursal en España (DGSFP E0214)

Producto: CALIDAD DE VIDA

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En prestar al asegurado los servicios de asistencia jurídica extrajudicial y en hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el mismo, como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial, administrativo, arbitral o de mediación, derivados de la cobertura del seguro.

En reembolsar al Asegurado el importe que destine para el pago de cuotas, recibos o abonos de los servicios definidos en las Condiciones Particulares, en el caso de que hubiera visto reducidos sus ingresos como consecuencia de incurrir en situación de Desempleo o sufrir una Incapacidad Permanente, en las circunstancias descritas en la presente póliza.



¿Qué se asegura?

Los principales supuestos asegurables son:

Defensa Jurídica:

- ✓ Asistencia jurídica Telefónica.
- ✓ Defensa Laboral:
 - . Conflictos individuales de trabajo.
 - . Defensa de la Responsabilidad Penal.
 - . Reclamación de daños corporales.
- ✓ Protección Jurídica de contratos y servicios.
- ✓ Protección Jurídica del Asegurado como inquilino.
- ✓ Protección Jurídica en contratos de suministros (cuantía reclamada superior a 300 euros).
- ✓ Protección Jurídica en contratos de Seguros.
- ✓ Protección Jurídica respecto a contratos de Servicios Doméstico.
- ✓ Protección Jurídica respecto a contratos con Escuelas/Universidades.
- ✓ Protección Jurídica en cuestiones bancarias o financieras (sólo vía amistosa)
- ✓ Protección Jurídica frente al incumplimiento contractual de asociaciones y clubs deportivos.

Protección de Pagos (por Desempleo o Incapacidad Permanente) opciones de contratación:

- ✓ Alquiler
- ✓ Contratos de suministros
- ✓ Contratos de seguros
- ✓ Contratos del Servicio Doméstico
- ✓ Contratos con Escuelas / Universidades
- ✓ Contratos con entidades bancarias o financieras.
- ✓ Contratos con asociaciones y clubs deportivos.

¿Cuál es la suma asegurada?

- ✓ La suma asegurado para la defensa jurídica es de 1.500€
- ✓ La suma garantizada de la prestación de Protección de Pagos no podrá exceder los 25.000€.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las indemnizaciones y sus intereses, las multas y las sanciones que se le impongan al asegurado.
- ✗ Los impuestos y otros pagos de carácter fiscal.
- ✗ Los gastos procedentes de una acumulación o reconvencción judicial referida a materias no comprendidas en las garantías del seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son las siguientes:

- ! Carencia (Período en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura):
 - . 90 días para la garantía de Defensa Laboral en los conflictos individuales de trabajo y Protección Jurídica de contratos y servicios
 - . 180 días para la prestación de Protección de Pagos..
- ! Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.
- ! Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo, salvo en los supuestos previstos por Desempleo
- ! Los litigios sobre propiedad intelectual o industrial, de derecho de sociedades y sobre cuestiones financieras y bancarias, salvo para lo previsto expresamente, así como los procedimientos administrativos o judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.
- ! Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, salvo para lo previsto expresamente, y la reclamación del Asegurado contra el Asegurador de la misma.



¿Qué costes asumimos?

Los principales costes que se asumen:

Defensa Jurídica:

- ✓ Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- ✓ Los gastos de mediación cubiertos.
- ✓ Los honorarios de profesionales intervinientes (abogados, peritos, procuradores).
- ✓ Gastos notariales y de otorgamiento de poderes.
- ✓ Constitución de fianzas.

Protección de Pago:

- ✓ Reembolso del importe destinado al pago de las cuotas, recibos o abonos de los servicios contratados, caso que el Asegurado vea reducidos sus ingresos por Desempleo o Incapacidad Permanente.

! Los siniestros que tenga su origen o estén relacionados con la transformación de la vivienda del Asegurado o bien con el proyecto, construcción y derribo del inmueble en que la misma esté situada.

! Los hechos cuya origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la póliza y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción de las garantías contratadas.

! Protección de Pago la prestación finaliza cuando se alcance la cuantía máxima garantizada y transcurra 12 meses desde la fecha en que el Asegurado incurrió en la situación de Desempleo o Incapacidad Permanente.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas del seguro serán de aplicación en España.
- ✓ España ha de ser el país donde el asegurado tenga su residencia habitual y obtenga sus ingresos



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- . Pagar la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- . Declarar al **Asegurador**, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta.
- . Comunicar durante la vigencia del contrato a **Asegurador** la alteración de las circunstancias declaradas en el cuestionario que agraven el riesgo.
- . Comunicar a **Asegurador** la ocurrencia del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio.
- . Dar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.
- . Dar toda clase de informaciones sobre las circunstancias.
- . En los casos de Protección de Pagos aportar la documentación acreditativa de las circunstancias que den derecho a la prestación.



¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y (podrá) realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

Caso especial: Si usted ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días enviándonos una comunicación escrita. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.